

Circular: Información sobre contratos por coronavirus

Ante la situación de emergencia por Coronavirus, es posible que muchos contratos tengan que ser suspendidos o modificados o que haya que renunciar a ellos en tanto dure la situación de emergencia.

En el caso de celebraciones/actuaciones que no se vayan a realizar en la fecha prevista:

a) Si no se ha iniciado la contratación, NO PODEMOS INICIAR la licitación puesto que para contratar tenemos que tener fijadas las fechas, las condiciones han de estar determinadas.

b) En el supuesto de que los contratos estén en fase de adjudicación, conviene RENUNCIAR a la licitación en tanto dure la situación de crisis. En cuanto pase dicha situación se volverá a iniciar su contratación.

c) En el caso de que se haya adjudicado un contrato, o bien, se intenta una resolución de mutuo acuerdo, o bien se solicita una MODIFICACIÓN para la realización de la actividad durante el presente ejercicio, si bien, se trataría de una modificación sustancial, que en otras circunstancias no sería admisible.

Para las prestaciones de servicio y las obras que no puedan continuar, se deberá solicitar a este servicio la SUSPENSIÓN del contrato. Se aplica lo dispuesto en el art. 208 LCSP. Tras el acuerdo se deberá extender un ACTA. Si la tramitación del expediente es muy urgente, el acta se deberá tramitar en el mismo momento del acuerdo de suspensión, puesto que estaríamos sustituyendo la audiencia al contratista por su conformidad.

Gracias. Saludos.

M^a Pilar Batet Jiménez

Jefa del Servicio de Contratación y Central de Compras
Diputación de Castellón (DIR3 L02000012)
Contratación y Central de Compras (DIR3: LA0009596)
964 359 648 · mpbatet@dipc.es